



### ACTA N° 016-2022-SE-CU-UNAP

#### ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA

En la ciudad de Iquitos, siendo las 8.00 horas del día viernes, 30 de noviembre de 2022, en el auditorio de la Unidad de Biblioteca de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, se dio inicio a la sesión extraordinaria de consejo universitario, según Convocatoria N° 016-2022-SE-CU-UNAP, presidida por el señor Rector, don Rodil Tello Espinoza.

Don Rodil Tello Espinoza, presidente del Consejo Universitario, solicita a don Kadhír Benzaquen Tuesta, Secretario General de la UNAP, proceda a llamar lista a los asistentes con la finalidad de comprobar el quórum reglamentario, conforme se establece en el último párrafo del artículo 55° de la Ley Universitaria N° 30220.

Se llamó lista a los asistentes, comprobándose la asistencia de nueve (9) miembros del Consejo Universitario:

1. **Rodil Tello Espinoza** - Rector
2. **Juan de Dios Jara Ibarra** - Vicerrector Académico
3. **Roger Ruiz Paredes** - Vicerrector de Investigación
4. **Ricardo Balbuena Hernández** - Director (e) de la Escuela de Postgrado
5. **Guillermina Elisa Gonzales Mera** - Decana de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades
6. **Richer Ríos Zumaeta** - Decano de la Facultad de Ciencias Forestales
7. **Ruth Vilchez Ramírez** - Decana de la Facultad de Enfermería
8. **Manuel Ignacio Nuñez Horna** - Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y de Negocios
9. **César Augusto Soplin Bosmediano** - Estudiante de la Facultad de Farmacia y Bioquímica

Se deja constancia la inasistencia de don **Porfirio Rafael Tello Villacorta** - Estudiante de la Facultad de Ciencias Económicas y de Negocios, don **Peter Gabriel Inga Inuma**, Estudiante de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas y doña **Paola Alexandra Tello Morales** - Estudiante de la Facultad de Ciencias Forestales, miembros del Consejo Universitario.

En ese sentido, don **Rodil Tello Espinoza**, presidente del Consejo Universitario, procedió a dar cuenta al pleno, los documentos de agenda, para su deliberación, para luego proseguir con el desarrollo de la misma, según se detalla a continuación:

#### AGENDA:

1. Modificación del Cuadro de vacantes para el Proceso de Examen de Admisión 2023 I y II Fase UNAP, de acuerdo a Ley
2. Informe sobre la solicitud de amnistía y activación académica de los estudiantes de pregrado de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP)
3. Recursos de Apelación contra Resoluciones Rectorales, interpuestos por: don Richard Javier Huaranca Acostupa, doña Blanca María Díaz Bardales, don Pedro Ángel Angulo Ruiz, don Víctor García Pérez, doña Lita Macedo Torres y don Luis Fernando Álvarez Vásquez, sobre homologación de remuneraciones con lo que percibe un magistrado supremo del Poder Judicial
4. Ratificación de Resolución del Consejo de Facultad N° 013-CF-FADCIP-UNAP-2022, de fecha 3 de noviembre de 2022, que resuelve: "Encargar, con eficacia anticipada la Decanatura de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la UNAP, al Abog. Víctor Raúl Vargas Fernández, docente asociado a tiempo completo, con DNI N° 05250401, por un periodo de un (01) año a partir del 6 de octubre de 2022 al 6 de octubre de 2023, en base al considerando expuesto en la presente resolución"

Acto seguido, se procedió con el desarrollo de la presente sesión del Consejo Universitario, según la agenda antes descrita, en el orden que se detalla:





### DESARROLLO:

#### PRIMER PUNTO:

Modificación del Cuadro de vacantes para el Proceso de Examen de Admisión 2023 I y II Fase UNAP, de acuerdo a Ley

Don **Rodil Tello Espinoza**, presidente del Consejo Universitario, cede la palabra a don **Juan de Dios Jara Ibarra**, **vicerector académico**, al respecto manifiesta de acuerdo a las iniciativas del Consejo Universitario se les ha comunicado a cada uno de las facultades de nuestra universidad para que puedan articular el número de vacantes teniendo en cuenta el estatuto de la Universidad, entonces algunas han hecho llegar sus propuestas otras no, entonces tenemos que las facultades de Ingeniería de Sistemas, Medicina Humana, Agronomía, Derecho y Ciencias Políticas no han presentado ninguna información, también como lo planteaba don Carlos Zumaeta, que la Vicerrectoría pueda generar la propuesta de vacantes al Consejo Universitario, teniendo como marco los documentos, leyes, estatutos y normas conexas a este proceso de admisión; sin embargo no lo podemos hacer porque si hacemos algo sin cumplir con la ley, nos denuncian porque no estaríamos cumpliendo con la Ley, entonces nosotros actuamos de acuerdo al artículo 116 del Estatuto que establece supervisar el proceso de admisión y la distribución de vacantes para las diferentes modalidades de admisión propuestas por las facultades, se refiere a supervisión, y también el artículo 125 de las atribuciones del Consejo de Facultad establece proponer anualmente al consejo universitario los números de vacantes para el proceso de admisión de pregrado en todas sus modalidades así como fijar el número de vacantes para el traslado internos y externos a propuesta de las escuelas profesionales en concordancia con el presupuesto y el plan de desarrollo de la facultad. Entonces el estatuto no nos autoriza modificar las propuestas de las facultades, salvó que este Consejo Universitario nos autorice hacerlo.

En ese sentido mediante Oficio N° 1434-2022-VRAC-UNAP y Oficio N° 1456-2022-VRAC-UNAP, presentados el 24 y 29 de noviembre de 2022, respectivamente, se ha remitido al señor rector la propuesta de redistribución de vacantes para el proceso de examen admisión 2023 de conformidad con ley y de acuerdo con la información presentada por las facultades.

Se debe tener en cuenta que el número de vacantes de ingreso a la UNAP se determina a propuesta de cada Facultad y debe ser aprobado en sesión de Consejo Universitario, con las exoneraciones del procedimiento ordinario de admisión, de conformidad con lo señalado en el artículo 243 del Estatuto.

Don **Jorge Baldeón Ríos**, representante de la Facultad de Medicina Humana, anteriormente habíamos manifestado que desde el 2020 eran 25 vacantes en el semestre 2022-II se produce un problema de 5 postulantes que quedaron empate e ingresaron y pasó a ser 30 vacantes y ahora nosotros tenemos un problema con el informe técnico de licenciamiento, a raíz de eso para el 2023- I y II nosotros como Facultad de Medicina, hemos enviado los documentos para que se aumente (5) vacantes quedando 30 vacantes y deseos (5) que se aumentaron se fueron para general, CEPREUNAP, y primer y segundo puesto, entonces eso es lo que ha sucedido, se envió en (2) oportunidades en el mes de agosto toda la documentación sobre el aumento de las (5) vacantes.

Don **Rodil Tello Espinoza**, presidente del Consejo Universitario, da lectura a la Resolución Viceministerial 145-2022-MINEDU y manifiesta en ese sentido debe de considerarse según lo establecido en el lineamiento, para cada uno de estos aspectos una vacante como mínimo dentro del sector, entonces también para traslados externos, situación de vulnerabilidad, de universidades de licencia denegada, todos ellos deben figurar plazas vacantes y si no existen postulantes pasa de inmediato a la vacante de la modalidad general.

Don **Julio César Olortegui Sáenz**, Director de Admisión, al respecto manifiesta que el gran problema acá es que el viceministerio de educación se entromete, van contra de una Ley.





Don **Rodil Tello Espinoza**, presidente del Consejo Universitario, hacemos una invocación a todos y tenemos que adecuarnos a la normativa y voy a dejar constancia que todo esto trae responsabilidades y multas, si bien es cierto la multa lo puede pagar la universidad, pero tienen que responder los que han sido los autores y causantes de las multas con proceso disciplinario que cobre por desobediencia la Universidad, no puede pagar la multa por situaciones muy particulares de todas las facultades, por ello se le invoca a todas las facultades implementar estos procesos.

El señor Rector, somete a votación, para los que estén de acuerdo con aprobar la modificación del cuadro de vacantes para el Proceso de Examen de Admisión 2023 I y II Fase UNAP, de acuerdo a Ley, obteniéndose el resultado siguiente: **A favor = 9 votos, En contra = 0 votos, Abstenciones = 0 abstenciones**, quedando aprobado por unanimidad.

### ACUERDO N° 01

**1.1.** Modificar el cuadro de vacantes para el Proceso de Examen de Admisión 2023 — I y II Fase de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), aprobado con Resolución del Consejo Universitario n.° 122-2022-CU-UNAP de fecha 22 de setiembre de 2022 y Resolución del Consejo Universitario n.° 131-2022-CU-UNAP de fecha 19 de octubre de 2022, estableciéndose en total 1,934 (Mil novecientos treinta y cuatro) vacantes, quedando de la siguiente manera:

Proceso	N° vacantes
I Fase	781
II Fase	1 153
Total	1,934

CUADRO DE VACANTES ADMISIÓN 2023 - MODIFICADO  
I y II FASE

FACULTAD	Sede o Filial	MODALIDAD		MODALIDAD DE EXONERACIÓN										TOTAL		
		GENERAL	CEPRE UNAP	1° o 2° Puesto	1° o 2° Front	Deport. Dest.	Profes. o Grad.	Traslado Interno	Traslado Externo	Disapac 5%	Victim. Terroris.	COAR	P. Indig.		Traslado Externo Extraordinario *	
<b>AGRONOMÍA</b>																
Agronomía	Iquitos	40	14	2	2	2	2	2	2	2	0	2	2	0	72	
Ingeniería en Gestión Ambiental	Iquitos	40	14	2	0	2	1	1	1	2	0	2	2	0	67	
DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS	Iquitos	27	10	2	2	2	2	4	2	3	2	2	2	7	67	
<b>CIENCIAS FORESTALES</b>																
Ingeniería Forestal	Iquitos	26	10	2	2	2	2	2	2	2	2	2	4	2	60	
Ecología de Bosques Tropicales	Iquitos	26	10	2	2	2	2	2	2	2	2	2	4	2	60	
FARMACIA Y BIOQUIMICA	Iquitos	44	18	2	2	2	2	2	2	2	0	2	2	0	80	
INGENIERÍA DE SISTEMA E INFORMÁTICA	Iquitos	26	22	2	2	0	2	2	4	2	0	6	2	0	70	
ZOOTECNIA	Yurimaguas	34	0	2	2	1	1	1	1	2	1	1	3	1	50	
ODONTOLOGÍA	Iquitos	16	8	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	0	44	
<b>CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN Y HUMANIDADES</b>																
Educación Inicial	Iquitos	15	5	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	0	30	
Educación Primaria	Iquitos	13	7	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	0	30	



Educación Física con mención en Formación Deportiva	Iquitos	14	7	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	0	31
Educación Secundaria con especialidad en Ciencias Sociales	Iquitos	13	7	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	0	30
Educación Secundaria con especialidad en Ciencias Naturales	Iquitos	13	7	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	0	30
Educación Secundaria con especialidad en Filosofía y Psicopedagogía	Iquitos	14	6	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	0	30
Educación Secundaria con especialidad en Lengua y Literatura	Iquitos	12	8	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	0	30
Educación Secundaria con especialidad en Matemática e Informática	Iquitos	15	6	1	1	1	1	1	1	1	0	1	1	0	30
Educación Secundaria con especialidad en idiomas Extranjeros con mención Inglés - Francés	Iquitos	7	4	1	1	1	1	1	1	1	0	1	1	0	20
Educación Secundaria con especialidad en idiomas Extranjeros con mención Inglés - Alemán	Iquitos	7	4	1	1	1	1	1	1	1	0	1	1	0	20
Educación Secundaria con especialidad en idiomas Extranjeros con mención Inglés - Portugués	Iquitos	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Antropología Social	Iquitos	14	6	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	0	30
<b>CIENCIAS BIOLÓGICAS</b>															
Ciencias Biológicas	Iquitos	32	15	2	1	1	1	1	1	3	1	1	1	0	60
Acuicultura	Iquitos	32	15	2	1	1	1	1	1	3	1	1	1	0	60
	Datem del Marañon	12	0	2	1	1	1	1	1	3	1	1	6	0	30
<b>INDUSTRIAS ALIMENTARIAS</b>															
Ingeniería en Industrias Alimentarias	Iquitos	34	18	2	2	2	2	2	2	1	1	2	2	0	70
Enología y Nutrición Humana	Iquitos	32	18	2	2	2	3	2	3	1	1	2	2	0	70







INGENIERÍA QUÍMICA	Iquitos	32	20	2	2	2	2	2	1	2	0	3	2	0	70
ENFERMERÍA	Iquitos	18	18	1	1	1	1	1	1	3	1	2	2	0	50
MEDICINA HUMANA	Iquitos	16	6	2	2	0	0	2	2	0	0	0	0	0	30
CIENCIAS ECONOMICAS Y DE NEGOCIOS															
Administración	Iquitos	60	21	4	4	1	1	1	1	3	0	3	1	9	109
	Requena	35	0	2	0	1	0	0	0	2	0	0	2	0	42
	Contamana	32	1	2	0	1	1	1	0	0	0	0	2	0	40
Contabilidad	Iquitos	60	21	4	4	1	1	1	1	3	1	2	1	9	109
	Requena	35	0	2	0	1	0	0	0	2	0	0	2	0	42
	Contamana	35	1	2	0	1	1	1	0	0	0	0	2	0	43
Economía	Iquitos	60	21	4	3	1	1	1	1	3	1	4	1	8	109
Negocios Internacionales y Turismo	Iquitos	60	21	4	3	1	1	1	1	3	0	12	3	9	119

1934

### SEGUNDO PUNTO:

Informe sobre la solicitud de amnistía y activación académica de los estudiantes de pregrado de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP)

Don **Rodil Tello Espinoza**, presidente del Consejo Universitario, cede la palabra a doña **Guillermina Elisa Gonzales Mera**, presidenta de la comisión académica, al respecto manifiesta consideración las disposiciones que norma la Ley N° 30220, Ley Universitario, respecto a los deberes de los estudiantes y al amparo de lo señalado en el artículo 102 de la citada Ley, que textualmente señala "La desaprobación de una misma materia por tres veces da lugar a que el estudiante sea separado temporalmente por un año de la Universidad. Al término de este plazo, el estudiante solo se podrá matricular en la materia que desaprobó anteriormente, para retomar de manera regular a sus estudios en el ciclo siguiente. Si desaprueba por cuarta vez procede su retiro definitivo. Lo dispuesto en el párrafo precedente no impide que el Estatuto de la Universidad contemple la separación automática y definitiva por la desaprobación de una materia por tercera vez", en concordancia con el artículo 248 del Estatuto de la UNAP, que establece "La desaprobación de una misma materia por tres veces da lugar a que el estudiante sea separado temporalmente por un año de la UNAP. Al término de este plazo, el estudiante solo se podrá matricular en la materia que desaprobó anteriormente, para retomar de manera regular a sus estudios en el ciclo siguiente. Si desaprueba por cuarta vez procede su retiro definitivo, con base a la normativa establecida en la Ley Universitaria se hace necesario que la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana cuente con un documento normativo que regule la reincorporación de los estudiantes que por diversos motivos interrumpieron sus estudios universitarios y de esa manera cumplir con su función de formar profesionales para satisfacer las necesidades de la sociedad. Por todo lo manifestado la solicitud presentada no es procedente.

Don **César Augusto Soplín Bosmediano**, Estudiante de la Facultad de Farmacia y Bioquímica, al respecto manifiesta que el nuevo reglamento académico está inmerso a nuestro sistema académico que está recomendando el Ministerio de Educación el cual es el sistema SIGAU, pero las otras demás facultades no están dentro del sistema. Para interpretar un reglamento académico primero se tiene que socializar con todos los alumnos, no en tiempos de vacaciones, los compañeros no tienen conocimiento del nuevo reglamento académico y la secretaria solo les manifiesta que no procede cualquier trámite que realizan, existen muchos compañeros que han mejorado sus PPS, nos quieren excluir a otras facultades y explique a los estudiantes que esto es la última vez que puedan solicitar ello menos en la facultad de Enfermería y Educación. El problema es que implementamos un nuevo sistema sin dar conocimiento a los estudiantes, el SIGAU ningún estudiante de Enfermería y Educación no se han matriculado por el sistema, ellos han sido matriculados por la oficina de ORSA. Entonces tal como explicaba la decana de Educación si en (2) facultades no se pueden, no se va poder realizar en ninguna de las facultades, es el momento dar la oportunidad a los estudiantes de otras facultades que no están inmersos con el sistema SIGAU.





Don **Richer Ríos Zumaeta**, Decano de la Facultad de Ciencias Forestales, al respecto manifiesta que el reglamento académico que se aprobó no se puede aplicar por partes, en este caso si el reglamento ha sido aprobado en Consejo Universitario y esta socializado, se tiene que aplicar para todos.

Doña **Guillermina Elisa Gonzales Mera**, presidenta de la comisión académica, manifiesta que, si no cumplimos con lo que nos manda la Ley, vamos a tener problemas, más de lo que ya se tiene, además tenemos sanciones por SUNEDU y nosotros nos estamos arriesgando, no se puede trabajar de esa manera. Señores estudiantes no esta dentro de la universidad no podemos ni siquiera pagar a los trabajadores por lo tanto solicitar algo que está en contra de nuestras normas vamos a ser acreedores de multas, tengan en cuenta eso.

Don **César Augusto Soplín Bosmediano**, Estudiante de la Facultad de Farmacia y Bioquímica, manifiesta que no estamos solicitando que vuelvan aquellos compañeros que han desaprobado una sola asignatura por cuarta vez, nosotros estamos solicitando por aquellos compañeros que han desaprobado sus PPS.

El señor Rector, somete a votación, para los que estén de acuerdo con conformar la Comisión de monitoreo, revisión de la situación académica y viabilidad de reingreso de estudiantes solicitantes de pregrado de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP); asimismo se le encargue la elaboración del reglamento de amnistía y beneficios académicos para estudiantes de pregrado de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), obteniéndose el resultado siguiente: **A favor = 8 votos, En contra = 0 votos, Abstenciones = 1 voto**, quedando aprobado por mayoría. Debiendo establecer que el voto de abstención fue emitido por doña **Guillermina Elisa Gonzales Mera**, Decana de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades (FCEH)

### ACUERDO N° 02

**2.1. Conformar** la comisión de monitoreo, revisión de la situación académica y viabilidad de reingreso de estudiantes solicitantes de pregrado de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), integrada de la siguiente manera:

#### Nombres y apellidos

<b>Ángel Enrique López Rojas</b> Decano de la Facultad de Ingeniería de Sistemas e Informática (FISI)	Presidente
<b>Eduardo Alberto Valera Tello</b> Decano de la Facultad de Medicina Humana (FMH)	Miembro
<b>Carlos Andrés Da Silva Torres</b> Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica (OAJ)	Miembro
<b>César Augusto Soplín Bosmediano</b> Estudiante de la Facultad de Farmacia y Bioquímica (FFBQ) Miembro del Consejo Universitario	Miembro
<b>Ytala Milagros Guadalupe Pizango</b> Contratada bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios (CAS) en la Dirección de Registros y Asuntos Académicos	Miembro

#### **TERCER PUNTO:**

Recursos de apelaciones contra Resoluciones Rectorales, interpuestos por: don Richard Javier Huaranca Acostupa, doña Blanca María Díaz Bardales, don Pedro Ángel Angulo Ruiz, don Víctor García Pérez, doña Lita Macedo Torres y don Luis Fernando Álvarez Vásquez, sobre homologación de remuneraciones con lo que percibe un magistrado supremo del Poder Judicial

Don **Rodil Tello Espinoza**, presidente del Consejo Universitario, cede la palabra a don **Carlos Andrés Da Silva Torres**, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, quien manifiesta que los recursos de apelaciones que han sido interpuestos por don Richard Javier Huaranca Acostupa, doña Blanca María Díaz Bardales, don Pedro Ángel





# UNAP

## SECRETARÍA GENERAL

Angulo Ruiz, don Víctor García Pérez, doña Lita Macedo Torres y don Luis Fernando Álvarez Vásquez, sobre homologación de remuneraciones con lo que percibe un magistrado supremo del Poder Judicial deben ser declarados infundado debido a que las solicitudes de los recurrentes desconocen que los derechos económicos, sociales, culturales o de idéntica naturaleza requieren de capacidad presupuestal, pues, una actuación distinta provocaría un proceso perturbador en la marcha o funcionamiento económico de la Universidad, incluso el Tribunal Constitucional hizo relación al control del gasto público como una actuación legítima de marcada trascendencia social, obligando a los órganos responsables de ejecutar el gasto público actuar con responsabilidad en el ejercicio de nuestras funciones; por lo que, no es posible jurídica y presupuestalmente procedente el pedido de los actores.

Además, no puede soslayarse que, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en su Título Preliminar, el numeral 1.1 del artículo IV contempla el Principio de Legalidad, que señala: Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

La Universidad Nacional de la Amazonía Peruana no puede actuar en contra o fuera del marco normativo existente, mucho menos, adoptar decisiones como la solicitud de la demandante, pues, implicaría violar el principio de legalidad que rige su actuación.

En consecuencia, corresponde desestimar lo alegado por los recurrentes en todos sus extremos.

El señor Rector, somete a votación, para los que estén de acuerdo con declarar infundados los Recursos de Apelación contra Resoluciones Rectorales, interpuestos por: don Richard Javier Huaranca Acostupa, doña Blanca María Díaz Bardales, don Pedro Ángel Angulo Ruiz, don Víctor García Pérez, doña Lita Macedo Torres y don Luis Fernando Álvarez Vásquez, sobre homologación de remuneraciones con lo que percibe un magistrado supremo del Poder Judicial, obteniéndose el resultado siguiente: **A favor = 7 votos, En contra = 0 votos, Abstenciones = 2 votos**, quedando aprobado por mayoría. Debiendo establecer que los votos de abstención fueron emitidos por doña Ruth Vilchez Ramírez, Decana de la Facultad de Enfermería (FE) y de don Richer Rios Zumaeta, Decano de la Facultad de Ciencias Forestales (FCF).

### ACUERDO N° 03

**Declarar infundados** los recursos de apelaciones interpuestos por: don **Richard Javier Huaranca Acostupa**, doña **Blanca María Díaz Bardales**, don **Pedro Ángel Angulo Ruiz**, don **Víctor García Pérez**, doña **Lita Macedo Torres** y don **Luis Fernando Álvarez Vásquez**, sobre homologación de remuneraciones con lo que percibe un magistrado supremo del Poder Judicial.

#### CUARTO PUNTO:

Ratificación de Resolución del Consejo de Facultad N° 013-CF-FADCIP-UNAP-2022, de fecha 3 de noviembre de 2022, que resuelve: "Encargar, con eficacia anticipada la Decanatura de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la UNAP, al Abog. Víctor Raúl Vargas Fernández, docente asociado a tiempo completo, con DNI n.° 05250401, por un periodo de un (01) año a partir del 6 de octubre de 2022 al 6 de octubre de 2023, en base al considerando expuesto en la presente resolución

Don **Rodil Tello Espinoza**, presidente del Consejo Universitario, manifiesta que ha llegado a su despacho el Oficio N° 379-D-FADCIP-UNAP-2022, presentada el 14 de noviembre de 2022, en la cual don Víctor Raúl Vargas Fernández, decano (e) de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, solicita al rector la ratificación de la Resolución del Consejo de Facultad N° 013-CF-FADCIP-UNAP-2022 de fecha 3 de noviembre de 2022, en la que se resuelve encargar, con eficacia anticipada, la Decanatura de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la UNAP, a don Víctor Raúl Vargas Fernández, docente asociado a tiempo completo con DNI N° 05250401, por un período de un (1) año a partir del 6 de octubre 2022 al 6 de octubre 2023.



# UNAP

## SECRETARÍA GENERAL

El señor Rector, somete a votación, para los que estén de acuerdo con Ratificar, con eficacia anticipada, la Resolución del Consejo de Facultad N° 013-CF-FADCIP UNAP-2022 de fecha 3 de noviembre de 2022, de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, obteniéndose el resultado siguiente: **A favor = 9 votos, En contra = 0 votos, Abstenciones = 0 votos**, quedando aprobado por unanimidad.

### ACUERDO N° 04

**Ratificar, con eficacia anticipada**, la Resolución del Consejo de Facultad N° 013-CF-FADCIP UNAP-2022 de fecha 3 de noviembre de 2022, de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, de acuerdo a los siguientes términos:

**"ARTÍCULO ÚNICO.** - Encargar, con eficacia anticipada, la Decanatura de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la UNAP, a don Víctor Raúl Vargas Fernández, docente asociado a tiempo completo con DNI n.° 05250401, por un período de un (1) año a partir del 6 de octubre 2022 al 6 de octubre 2023, con base al considerando expuesto en la presente Resolución.

Siendo las 11.10 horas, el señor presidente del Consejo Universitario comunica que la presente sesión extraordinaria ha concluido, suscribiendo el presente en señal de conformidad.



*Rodil Tello Espinoza*  
RODIL TELLO ESPINOZA  
Presidente



*Kadhir Benzaquen Tuesta*  
KADHIR BENZAQUEN TUESTA  
Secretario General